OBJETO DEL OTROSÍ MODIFICATORIO NRO. 2

EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.982.123-1.
EL CONTRATISTA	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.993.933-5.

Entre los suscritos, **JUAN CAMILO GARCÍA CIRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Rafael, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.037.071.938**, quien obra en calidad de **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal Nro. 031 del 26 de marzo de 2021, quien para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SAN RAFAEL (EDUSANRA)**, entidad estatal del orden municipal, identificada con NIT Nro. **901.993.933-5**, representada legalmente por **PAULA YERALDIN QUINTERO MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.037.072.084**, quien actúa en calidad de **GERENTE**, y quien se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA** o **EDUSANRA**, se suscribe el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO NRO. 2** al Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos **INTER003-2026**, de conformidad con las siguientes consideraciones y estipulaciones:

I. CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIÓN

1. ANTECEDENTES:

El Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos Nro. INTER003-2026 fue celebrado entre el Municipio de San Rafael y la Empresa de Desarrollo Urbano de San Rafael (EDUSANRA), con el objeto de transferir los recursos destinados a la ejecución de obras de mantenimiento y adecuación integral de la infraestructura de la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Rafael, Antioquia.

El contrato fue celebrado por un valor inicial de DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($213.859.733), integrado por los siguientes componentes: costo de obra por DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($201.849.677), compuesto por costos directos de $155.268.983, administración del 25% por $38.817.246 y utilidad del 5% por $7.763.449; honorarios de EDUSANRA equivalentes al cinco por ciento (5%) del costo de obra por DIEZ MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($10.092.484); e IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre dichos honorarios por UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($1.917.572), de conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato.

En cuanto a su ejecución, el plazo pactado fue de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, conforme a la Cláusula Sexta, la cual fue suscrita el 23 de julio de 2026. El contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Nro. 1049 del 4 de julio de 2026, por valor de $213.865.777, y el Registro Presupuestal Nro. 1176 del 23 de julio de 2026, por valor de $213.859.733.

Para la materialización del proyecto, EDUSANRA celebró el Contrato de Obra Nro. 018-CD-2026 con el contratista Richard Hincapié Cifuentes, identificado con C.C. 1.037.073.736, por valor de $201.849.677 IVA incluido, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y acta de inicio suscrita el 27 de julio de 2026.

El 31 de agosto de 2026 se llevó a cabo el Comité Técnico Nro. 01 del proyecto, con participación de EDUSANRA, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael y el contratista de obra, durante el cual se efectuó recorrido por los espacios intervenidos y se identificaron conjuntamente las condiciones y posibles necesidades técnicas que podían generar ajustes frente al presupuesto y alcance inicialmente previstos.

Mediante Otrosí Modificatorio Nro. 1, suscrito el 23 de septiembre de 2026, se adicionó el valor del contrato en la suma de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($18.865.372) y se prorrogó el plazo de ejecución por un (1) mes calendario, esto es, del 24 de septiembre al 23 de octubre de 2026, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1493 del 23 de septiembre de 2026. Dicha modificación comprendió cambios de obra, obras extras (OE-01 a OE-16) y ajustes de mayores y menores cantidades derivados de condiciones técnicas identificadas durante la ejecución.

En consecuencia, el valor del contrato tras el Otrosí Modificatorio Nro. 1 asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO PESOS ($232.725.105), con un plazo de ejecución vigente hasta el 23 de octubre de 2026.

Con posterioridad a la suscripción del Otrosí Modificatorio Nro. 1, y durante la continuación de las obras, se han identificado necesidades técnicas adicionales que requieren ser incorporadas al alcance contractual para la adecuada terminación del proyecto, conforme se detalla a continuación.

El 14 de octubre de 2026, el contratista de obra Richard Hincapié Cifuentes presentó solicitud de adición de recursos, acompañada de la justificación técnica, el presupuesto actualizado con el Acta de Mayores y Menores Nro. 02, los Análisis de Precios Unitarios correspondientes a las obras extras OE-17 a OE-21 y el cronograma actualizado. En dicha comunicación se dejó expresamente señalado que la solicitud no constituye autorización para ejecutar actividades adicionales, ni convalida hechos cumplidos de ninguna naturaleza.

A su vez, EDUSANRA remitió al Municipio solicitud formal de adición de recursos mediante comunicación del 15 de octubre de 2026, acompañada de la documentación técnica, presupuestal y contractual correspondiente, incluyendo su concepto técnico favorable.

La supervisión del contrato revisó la documentación aportada y verificó los soportes técnicos, financieros y contractuales relacionados con la modificación propuesta. Como resultado de dicha revisión, determinó la viabilidad de la modificación en los términos planteados en el presente otrosí y estableció que el Contrato Interadministrativo Nro. INTER003-2026 fue objeto de un (1) otrosí modificatorio previo (Otrosí Nro. 1 del 23 de septiembre de 2026), y que el presente corresponde al segundo otrosí modificatorio.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y CONTRACTUAL DE LA MODIFICACIÓN:

JUAN CAMILO GARCÍA CIRO, actuando en su condición de supervisor del Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos Nro. INTER003-2026, designado en el acta de inicio del 23 de julio de 2026, y en su calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, deja constancia de que la modificación propuesta responde a las necesidades técnicas, presupuestales y contractuales identificadas durante el desarrollo del proyecto y resulta necesaria para garantizar la adecuada culminación de las actividades objeto del contrato.

Durante la continuación de las obras con posterioridad al Otrosí Modificatorio Nro. 1, y en atención a que el objeto contractual corresponde a la intervención de una infraestructura existente, se han identificado necesidades técnicas adicionales que requieren ser incorporadas al presupuesto contractual, conforme al siguiente detalle:

2.1. MAYORES Y MENORES CANTIDADES:

Se requiere incorporar ajustes de mayores y menores cantidades de obra en actividades ya contempladas en el presupuesto contractual, derivados de las condiciones encontradas en la ejecución. Los ajustes comprenden incrementos en actividades de demolición (+1,67 m²), retiro de cielo raso (+0,27 m²), instalación de cielo raso (+0,27 m²), tomas GFCI (+2 und), mampara (+1,75 m²), escritorios tipo L (+2 und), concreto para piso (+2,17 m²) y salida eléctrica para datos (+1 und); y reducciones en actividades de pintura (-0,52 m²), mueble de mesón (-0,02 m), cerámica de piso (-0,06 m²), cerámica de pared (-3,51 m²), baldosa de granito (-0,25 m²), escritorio tipo Kesh (-1 und), estantería (-6 und) y mesón de barra (-0,12 m). El efecto neto de estos ajustes se refleja en el presupuesto actualizado.

2.2. OBRAS EXTRAS:

Se requiere incorporar cinco (5) actividades nuevas que no se encontraban contempladas en el presupuesto contractual y que resultan necesarias para la correcta terminación y funcionalidad de la infraestructura intervenida:

OE	ACTIVIDAD	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
OE-17	Caja 30x30 para telecomunicaciones + Tubería IMC 1"	und	1	$373.299	$373.299
OE-18	Silla Interlocutora Isósceles Fija	und	12	$178.850	$2.146.200
OE-19	Mesa de Centro 50x60	und	2	$133.058	$266.116
OE-20	Ventana celosía para baño	und	1	$158.502	$158.502
OE-21	Silla de espera x3 Tandem	und	1	$1.241.376	$1.241.376
				TOTAL OBRAS EXTRAS (COSTO DIRECTO)	$4.185.493

OE-17 - Caja 30x30 para telecomunicaciones + Tubería IMC 1": Se requiere incorporar una caja de telecomunicaciones con tubería IMC de 1", necesaria para la adecuada instalación de

la infraestructura de red de datos en el área de rack de datos del espacio intervenido. Esta necesidad se identificó como complemento a la infraestructura de datos incorporada mediante el Otrosí Modificatorio Nro. 1 (OE-03).

OE-18 - Silla Interlocutora Isósceles Fija (12 und): Se requiere dotar al espacio de mobiliario de atención al público, correspondiente a sillas interlocutoras de diseño fijo que garanticen la funcionalidad del área de servicio al ciudadano.

OE-19 - Mesa de Centro 50x60 (2 und): Se requiere incorporar mesas de centro para las zonas de espera del espacio intervenido, necesarias para la adecuada funcionalidad y habitabilidad de la sede.

OE-20 - Ventana celosía para baño (1 und): Se requiere la instalación de una ventana tipo celosía para el baño del espacio, necesaria para garantizar las condiciones de ventilación natural exigidas por la normativa vigente.

OE-21 - Silla de espera x3 Tandem (1 und): Se requiere incorporar una silla tipo tandem de tres puestos para la zona de espera, necesaria para la adecuada atención al público en la sede de la Secretaría de Hacienda.

Se precisa que las actividades anteriormente descritas corresponden a necesidades identificadas durante el avance de las obras y tienen como finalidad garantizar la correcta funcionalidad, terminación y habitabilidad de la infraestructura objeto de intervención. Ninguna de estas actividades ha sido ejecutada a la fecha de la presente solicitud de modificación, y su incorporación al alcance contractual se propone de manera prospectiva, sin que existan hechos cumplidos de ninguna naturaleza.

2.3. EFECTO PRESUPUESTAL NETO:

El efecto neto de los ajustes de mayores y menores cantidades y las obras extras anteriormente descritos resulta en un incremento del costo de obra de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5.818.171), que corresponde a la diferencia entre el presupuesto actualizado ($225.473.768) y el presupuesto tras el Otrosí Modificatorio Nro. 1 ($219.655.597). Dicho incremento se encuentra debidamente soportado en el Acta de Mayores y Menores Nro. 02, la justificación técnica y los Análisis de Precios Unitarios de las obras extras OE-17 a OE-21.

2.4. CONCEPTO TÉCNICO DE EDUSANRA COMO SUPERVISORA DEL CONTRATO DERIVADO:

EDUSANRA, en ejercicio de sus funciones de supervisión del Contrato de Obra Nro. 018-CD-2026, revisó la documentación técnica y presupuestal presentada por el contratista de obra y emitió concepto técnico favorable condicionado del 15 de octubre de 2026, en el cual consideró técnicamente procedentes las obras extras OE-17 a OE-21, así como los ajustes de mayores y menores cantidades de obra, estimando que las actividades propuestas contribuyen al

cumplimiento de la finalidad del proyecto, al mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de las instalaciones y a la entrega integral de los espacios intervenidos.

Adicionalmente, EDUSANRA manifestó que, de acuerdo con la revisión de las actividades adicionales solicitadas, sus cantidades de obra, condiciones técnicas y programación de ejecución, se considera técnicamente viable desarrollar y culminar las actividades objeto de la solicitud dentro del plazo contractual vigente, establecido hasta el 23 de octubre de 2026, siempre que se cuente oportunamente con las autorizaciones y formalizaciones contractuales correspondientes, sin que resulte necesaria una prórroga adicional del contrato.

En su concepto, EDUSANRA precisó que el visto bueno técnico no constituye aprobación presupuestal definitiva, autorización de ejecución ni reconocimiento económico automático, y que requiere que el Municipio de San Rafael formalice la correspondiente incorporación de recursos al Contrato Interadministrativo Nro. INTER003-2026 como condición previa para adelantar las modificaciones sobre el contrato derivado.

La supervisión del Contrato Interadministrativo, a cargo de esta Secretaría, una vez revisados los soportes técnicos, contractuales y financieros aportados, considera viable la modificación propuesta en los términos del presente otrosí.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La presente modificación se celebra de común acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato, con fundamento en los principios de autonomía de la voluntad, buena fe contractual, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993 aplicables a la ejecución y modificación de los contratos estatales.

De manera particular, la modificación encuentra sustento en la Cláusula Décima Sexta del Contrato Interadministrativo Nro. INTER003-2026, en la cual se establece que el contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o suspendido de común acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación técnica, jurídica, financiera y administrativa suficiente y que la decisión conste por escrito, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar.

En cuanto a su componente económico, la adición acumulada respeta el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el valor total adicionado al contrato, correspondiente a VEINTICINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($25.029.725) - sumando los $18.865.372 del Otrosí Nro. 1 y los $6.164.353 del presente otrosí -, representa el once coma setenta por ciento (11,70%) del valor inicialmente pactado, correspondiente a DOSCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($213.859.733), sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

La presente modificación no conlleva prórroga del plazo contractual, toda vez que las actividades objeto de adición pueden ser ejecutadas dentro del plazo de ejecución vigente, esto es, hasta el 23 de octubre de 2026, conforme al cronograma actualizado y al concepto técnico favorable de EDUSANRA.

Finalmente, las modificaciones propuestas guardan relación directa con el objeto contractual y se encuentran orientadas a atender las necesidades técnicas y económicas identificadas durante la ejecución de las obras, sin que impliquen la sustitución del objeto, la incorporación de actividades ajenas a su finalidad o una alteración de la naturaleza jurídica del contrato.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente modificación cuenta con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1572 del 17 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Rafael, por valor de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.165.000). La ejecución de los recursos adicionados requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución aplicables.

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente OTROSÍ MODIFICATORIO NRO. 2 al Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos INTER003-2026, en los siguientes términos:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Adiciónese el valor del Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos Nro. INTER003-2026 en la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($6.164.353)**, discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
Adición de componente de obra	$5.818.171
Incrementos honorarios ADR (5%)	$290.909
IVA 19% sobre incremento ADR	$55.273
TOTAL ADICIÓN INTER003-2026	**$6.164.353**

Por lo anterior, el valor total del Contrato Nro. INTER003-2026 será de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($238.889.458)**, conforme a la siguiente distribución:

CONCEPTO	VALOR
Costo de obra (incluida la adición)	$225.473.768
Honorarios ADR (5%)	$11.273.688
IVA 19% sobre honorarios	$2.142.001
TOTAL CONTRATO	**$238.889.457**

PARÁGRAFO. La diferencia de $1 entre el valor total del contrato calculado como suma del valor anterior más la adición ($238.889.458) y el valor verificado por componentes ($238.889.457) obedece a ajustes por redondeo en el cálculo de porcentajes y no será objeto de ejecución.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN

La presente adición no conlleva prórroga del plazo de ejecución del contrato. El plazo vigente del Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos Nro. INTER003-2026, prorrogado mediante el Otrosí Modificatorio Nro. 1, se mantiene hasta el **23 DE OCTUBRE DE 2026**. Las actividades adicionales incorporadas mediante el presente otrosí serán ejecutadas dentro de dicho plazo, conforme al cronograma actualizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso la fecha de terminación del Contrato de Obra Nro. 018-CD-2026 ni de cualquier otro contrato derivado celebrado por EDUSANRA en desarrollo del presente contrato interadministrativo podrá exceder la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos Nro. INTER003-2026. En consecuencia, la modificación que EDUSANRA realice a su contrato derivado deberá ajustar el valor de este sin exceder el plazo vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que resulte necesario efectuar ajustes al valor de los contratos derivados, EDUSANRA deberá suscribir las modificaciones contractuales correspondientes y remitir copia de las mismas al Municipio de San Rafael dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, conforme a las obligaciones establecidas en los numerales 8.2 y 8.4 de la Cláusula Octava del contrato.

TERCERA. RESPALDO PRESUPUESTAL

Los recursos correspondientes a la presente adición se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1572 del 17 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Rafael. El Registro Presupuestal correspondiente será expedido con posterioridad a la suscripción y perfeccionamiento del presente otrosí, por el valor de la adición contractual.

CUARTA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS ADICIONADOS

Los recursos adicionados para la ejecución del proyecto, correspondientes a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($5.818.171) del componente de obra, serán transferidos a EDUSANRA en un solo desembolso, previa presentación del informe de avance y de la acreditación de la correcta inversión y legalización de los recursos previamente transferidos, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Cláusula Séptima del contrato.

El incremento de honorarios por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($290.909) más IVA de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS

SETENTA Y TRES PESOS ($55.273), para un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS ($346.182), se pagará junto con el pago final de honorarios previsto en el numeral 7.2.2 de la Cláusula Séptima, una vez se acredite el cumplimiento del objeto contractual y la aprobación del cierre técnico, administrativo y financiero por parte del Municipio.

PARÁGRAFO. El desembolso de los recursos adicionados de obra estará condicionado, además de los requisitos señalados en la Cláusula Séptima del contrato, a la verificación de la correcta inversión y legalización de la totalidad de los recursos previamente transferidos con cargo a los desembolsos anteriores, conforme a lo establecido en las Cláusulas Séptima y Décima Primera del contrato. EDUSANRA deberá acreditar ante la supervisión el estado de inversión de dichos recursos como condición previa al desembolso de los recursos adicionados.

QUINTA. PRESUPUESTO ACTUALIZADO

Incorpórese como soporte integral del presente otrosí el presupuesto actualizado del proyecto (Acta de Mayores y Menores Nro. 02), en el cual se reflejan las mayores y menores cantidades y las obras extras que dan lugar a la presente modificación.

El presupuesto actualizado, junto con los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU) y demás soportes técnicos y financieros, hace parte integral del presente otrosí para efectos de su ejecución, seguimiento y control.

SEXTA. GARANTÍAS

Como consecuencia de la modificación efectuada mediante el presente otrosí, EDUSANRA deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, el anexo modificatorio de la póliza correspondiente al Contrato Interadministrativo Nro. INTER003-2026, en el cual se realicen los siguientes ajustes:

A) El amparo de cumplimiento deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del nuevo valor del contrato, esto es, VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($23.888.945,70), con vigencia hasta el VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2027, correspondiente al nuevo plazo de ejecución más cuatro (4) meses, conforme a la Cláusula Décima Cuarta del contrato.

B) El amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos transferidos deberá constituirse por el cien por ciento (100%) de los recursos efectivamente transferidos, esto es, por un valor no inferior a DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($225.473.768), con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, conforme a la Cláusula Décima Cuarta del contrato.

La aprobación de la garantía actualizada por parte del Municipio será condición previa para el desembolso de los recursos adicionados mediante el presente otrosí.

De igual manera, conforme al parágrafo de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Interadministrativo, EDUSANRA deberá exigir a sus contratistas derivados las garantías que resulten procedentes de acuerdo con la naturaleza de cada contrato, incluyendo, cuando corresponda, los amparos de cumplimiento, buen manejo del anticipo, salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual.

En consecuencia, EDUSANRA deberá exigir al contratista de obra la actualización de las garantías correspondientes al Contrato de Obra Nro. 018-CD-2026, ajustándolas al nuevo valor resultante de la modificación del contrato derivado.

PARÁGRAFO. EDUSANRA deberá acreditar ante la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación del Contrato de Obra Nro. 018-CD-2026, la actualización de las garantías correspondientes, indicando amparos, valores asegurados y vigencias, y remitiendo copia de la póliza actualizada y de su aprobación, conforme a las obligaciones establecidas en los numerales 8.2 y 8.4 de la Cláusula Octava del contrato.

SÉPTIMA. DEMÁS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del Contrato Interadministrativo de Transferencia de Recursos Nro. INTER003-2026 y de su Otrosí Modificatorio Nro. 1 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí permanecen vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

OCTAVA. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL

Hacen parte integral del presente Otrosí Modificatorio Nro. 2 los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1572 del 17 de octubre de 2026; Solicitud de adición presentada por el contratista de obra del 14 de octubre de 2026; Solicitud de adición de recursos presentada por EDUSANRA del 15 de octubre de 2026; Concepto técnico favorable de EDUSANRA del 15 de octubre de 2026; Presupuesto actualizado (Acta de Mayores y Menores Nro. 02) con balance de mayores y menores cantidades, obras extras y Análisis de Precios Unitarios; y Cronograma actualizado del mes de octubre de 2026.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la ejecución de los recursos adicionados deberán cumplirse los requisitos presupuestales y contractuales aplicables, incluida la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía actualizada conforme a la Cláusula Sexta del presente otrosí.

El Municipio de San Rafael realizará la publicación del presente otrosí y de los documentos que correspondan en SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para constancia, se suscribe en San Rafael a los 23 días del mes de octubre de 2026.

EL MUNICIPIO	LA ENTIDAD EJECUTORA
JUAN CAMILO GARCÍA CIRO C.C. 1.037.071.938 Secretario de Planeación y Obras Públicas	PAULA YERALDIN QUINTERO MARÍN C.C. 1.037.072.084 Gerente EDUSANRA
firmado electrónicamente.	**firmado electrónicamente.**

Funcionario / Contratista	Nombre
Proyectado por	Nixa Yuneidy Salazar Marín - Abogada Asesora Secretaría de Planeación y Obras Públicas.
Revisado y/o ajustado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco - Asesor de Contratación de la Alcaldía de San Rafael.
Aprobado por	Juan Camilo García Ciro - Secretario de Planeación y Obras Públicas.
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	